



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

40  
compartiendo  
FUTURO



Lifelong  
Learning  
Programme



**Resolución de la Universidad de Málaga, de fecha 8 de octubre de 2013, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la selección de estudiantes que desean cursar estudios en instituciones extranjeras de educación superior, durante el curso académico 2014-2015, con arreglo a las previsiones del Programa Erasmus.**

Erasmus+ es el nuevo programa de la Unión Europea para el periodo 2014-2020 que englobará todas las iniciativas en materia de Educación, Formación, Juventud y Deporte, según propuesta de la Comisión Europea del 23 de noviembre de 2011 y que, una vez aprobado por el Parlamento Europeo, entrará en vigor el 1 de enero de 2014. Por tanto, los términos establecidos en la presente resolución quedarán supeditados a la aprobación final del Programa y a las condiciones recogidas en el mismo.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de junio (B.O.J.A. del 9 de junio) establecen en su artículo 143, como finalidad de dicha Universidad, el fomento de la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional, y especialmente en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas y ayudas al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y en el marco del Programa Erasmus, financiado por la Comisión Europea, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 32 de los mencionados Estatutos, acuerda el inicio de un procedimiento administrativo para la selección y prelación de los estudiantes de la Universidad de Málaga que deseen participar en el citado programa de movilidad, para realizar, durante el curso académico 2014-2015, estudios en instituciones de educación superior ubicadas en cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, en los tres integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), así como en Turquía, Suiza y antigua República Yugoslava de Macedonia y que además se encuentren en posesión de la "Carta Erasmus de Educación Superior". El citado procedimiento se desarrollará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

#### **Primera.- Objeto.**

1. El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de las solicitudes de los estudiantes de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos que se indican en la Disposición Tercera, concurren para acceder a instituciones extranjeras de educación superior, dentro de las previsiones del Programa Erasmus, de forma condicionada a la formalización definitiva de los acuerdos interinstitucionales entre las citadas instituciones y la Universidad de Málaga.



## **Segunda.- Régimen jurídico aplicable.**

El citado procedimiento se desarrollará de conformidad con las normas establecidas en el presente Acuerdo, y en su defecto por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero); así como en lo establecido en la Carta Erasmus de Educación Superior, en los respectivos acuerdos interinstitucionales, y en los futuros convenios entre la Universidad de Málaga y los organismos que gestionen las ayudas para el Programa Erasmus+ para el correspondiente curso académico.

La concesión de la subvención prevista en la Disposición Séptima se efectuará de acuerdo con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18 de noviembre).

El reconocimiento académico de los estudios cursados en la correspondiente institución extranjera de educación superior se registrará por las "Normas Reguladoras de la Movilidad Estudiantil", aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 6 de mayo de 2005 (B.O.J.A. del 25 de mayo), así como la normativa general de matriculación de la Universidad de Málaga.

## **Tercera.- Requisitos para concurrir al procedimiento.**

Pueden concurrir en el presente procedimiento los estudiantes de la Universidad de Málaga que a la finalización del plazo previsto en la Disposición Cuarta reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, de los tres integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) además de Turquía, Suiza, y antigua República Yugoslava de Macedonia o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo de estudios Erasmus.<sup>1</sup>
- b) Estar matriculado en la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2013-2014, para cursar enseñanzas de primer o segundo ciclo, o de grado, conducentes a un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- c) Tener superado un mínimo de sesenta créditos (o un curso, en el caso de planes de estudios no estructurados en créditos; o el número de créditos igual al que componen el primer curso de la titulación cuando dicho curso conste de un total de menos de 60 créditos) correspondientes a la titulación a que se refiere el apartado b) anterior. En los supuestos de acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa de un primer ciclo cursado, así como a

---

<sup>1</sup> Los estudiantes que cumpliendo este requisito deseen realizar un periodo de estudios en su país de origen tendrán la prioridad de adjudicación más baja para ese país.



enseñanzas de sólo segundo ciclo podrán concurrir al procedimiento los estudiantes matriculados durante el curso académico 2013-2014 en el primer curso.

- d) No haber cursado con anterioridad estudios en una institución extranjera de educación superior, a través del Programa Erasmus.
- e) Tener superada la prueba de nivel de idioma efectuada por el Centro de Idiomas de la Fundación General de la Universidad de Málaga durante el curso 2012/2013, o solicitar la realización de la prueba de idioma organizada por la Fundación General de la Universidad de Málaga, en la solicitud online mencionada en la Disposición Cuarta<sup>2</sup>, o estar en posesión de un certificado acreditativo del nivel de idioma expedido por la Fundación General de la Universidad de Málaga, o de los contemplados en el Anexo I (Tablas de equivalencia de certificados y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).

#### Cuarta.- Participación en el procedimiento.

Los interesados que reúnan los requisitos citados en la Disposición Tercera deberán cumplimentar la solicitud online ([www.uma.es/pmovilidad](http://www.uma.es/pmovilidad)) en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria (fecha de registro).

Una vez cumplimentada y enviada la solicitud online, el estudiante deberá imprimirla y conservarla como resguardo.

En el caso de que se acredite estar en posesión de un certificado de idioma de los contemplados en el apartado "e" de la disposición Tercera, deberá remitirse copia del mismo y del resguardo de la solicitud online al Servicio del Relaciones Internacionales y Cooperación a través del Registro General de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo citado en el párrafo primero de esta Disposición.

#### Quinta.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Jesús Morales Caparrós, Vicerrectora de Estudiantes y Calidad de la Universidad de Málaga.
-------------	--

<sup>2</sup> El coste de la prueba de idioma será sufragado por el Vicerrectorado de Estudiantes y Calidad, siendo por cuenta del interesado el importe de cualquier otra prueba de idioma adicional y/o expedición de certificaciones.



Vocal primero:	D <sup>a</sup> . Susana Cabrera Yeto, Directora de Secretariado de Movilidad Estudiantil de la Universidad de Málaga.
Vocal segundo:	D. Ricardo del Milagro Pérez, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Málaga.
Vocal tercero:	D <sup>a</sup> . Lilian Barranco Luque, Responsable de Movilidad Erasmus de la Universidad de Málaga.
Secretaria:	D <sup>a</sup> . Delia Isabel García Bonilla, Responsable de Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga.

2. En el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Jurado hará pública, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario El Ejido) y en la página web de dicha Universidad ([www.uma.es/relacionesinternacionales](http://www.uma.es/relacionesinternacionales)) los siguientes listados:

1.- Listado de estudiantes propuestos por idioma, para la primera adjudicación por haber acreditado el nivel y ordenado por la nota media de su expediente académico en la titulación por la que concurre al procedimiento. En los supuestos de acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa de un primer ciclo cursado, así como a enseñanzas de sólo segundo ciclo, se considerará a efectos de realizar la media, el primer ciclo por el que accedió a la titulación de segundo ciclo además de los estudios cursados hasta el momento en ésta última.

La nota media será la que figure reflejada en el expediente académico a fecha de **30 de noviembre de 2013**.

2.- Listado de estudiantes, que **no** habiendo superado la prueba de idioma, acrediten unos conocimientos lingüísticos mínimos que se determinarán por el Jurado de Selección, a efectos de adjudicación de vacantes tras la primera asignación de plazas.

3.- Listado de estudiantes propuestos para denegación por no cumplir con alguno de los requisitos de la Disposición Tercera o no alcanzar los conocimientos lingüísticos mínimos establecidos en el punto anterior.

3. Los interesados podrán presentar, en el plazo de diez días<sup>3</sup> desde el día siguiente de la publicación de los listados, las alegaciones que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a este Rectorado y presentado en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga.

<sup>3</sup> Las fechas comprendidas entre el 21 de diciembre de 2013 y el 6 de enero de 2014, ambos incluidos, no se computarán como hábiles, por lo que el plazo se prorrogará automáticamente.



4. Finalizado el plazo anterior y a la vista de las alegaciones presentadas, el Jurado hará pública, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de El Ejido) y en la página web de dicha Universidad ([www.uma.es/relacionesinternacionales](http://www.uma.es/relacionesinternacionales)), en el plazo máximo de 30 días, una relación de los solicitantes que cumplen los requisitos (tanto para primera como para segunda adjudicación), dispuestos por orden de prelación en cada Centro y/o titulación e idioma.

El orden de prelación será el resultado de clasificar de mayor a menor la nota media del expediente académico en la titulación por la que concurre al procedimiento.

5. La totalidad de solicitantes que figuren en la relación a que se refiere el punto 4 anterior deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales, solicitud online en la que indicarán, por orden de preferencia, las plazas a las que optan, de entre las que se ofertan para su titulación e idioma en el anexo que se publicará en diciembre. El solicitante deberá optar a tantas plazas como sea posible en función de la titulación e idioma de acceso.

6. Finalizado el plazo anterior, el Coordinador de Relaciones Internacionales y Movilidad del Centro, con la colaboración del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, procederá a efectuar la asignación de plazas entre los candidatos presentes en las correspondientes reuniones de adjudicación. En caso de que el candidato interesado no pueda asistir, deberá delegar su elección definitiva de destino en un representante que actúe en su nombre presentando copia del DNI y autorización firmada.

Las plazas se asignarán en primer lugar a quienes hayan superado la prueba de idioma o acrediten el nivel requerido. En el caso de que tras la primera asignación quedasen plazas vacantes, se podrán asignar las mismas a los solicitantes que no hayan obtenido ninguna adjudicación, de acuerdo con el orden que éstos ocupen en las relaciones a que se refiere el punto 4.

Aquellos estudiantes que hayan obtenido plaza a través de otro programa de movilidad de la UMA no podrán ser seleccionados para el mismo período de estudios en la adjudicación Erasmus.

En caso de empate entre candidatos que deseen la misma plaza, el Coordinador podrá decidir cuál de ellos la obtiene en base a criterios académicos (titulación, especialidad, nivel de estudios etc. más afines a la plaza). Cuando el perfil académico de los candidatos sea el mismo, la plaza se adjudicará al candidato con mayor número de créditos superados en la titulación por la que concurre para dicha plaza.

Una vez efectuada la asignación definitiva, el Coordinador de Relaciones Internacionales de cada Centro remitirá al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación la relación de solicitantes con la propuesta de adjudicación de plaza, y la relación de solicitantes sin plaza; así como los correspondientes períodos de estudios.



Los solicitantes propuestos para adjudicación de plaza deberán asistir a una de las reuniones informativas organizadas por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, que oportunamente se programarán en los Campus Universitarios de El Ejido y de Teatinos.

7. Finalizado el trámite señalado en el punto 6, el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación elaborará una lista de suplentes para optar a las posibles plazas vacantes. La lista de suplentes se ordenará conforme a los siguientes criterios:

1.- En primer lugar, los estudiantes afectados por una eventual cancelación del destino adjudicado.

2.- En segundo lugar, los estudiantes que no hubieran obtenido plaza por contar con una nota inferior a la última que obtuvo plaza.

3.- En tercer lugar, los estudiantes que no hubieran presentado la solicitud online citada en el punto 5, siempre que hayan solicitado su inclusión en la lista de suplentes con anterioridad a la celebración de las reuniones informativas, mediante escrito dirigido al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

4.- En cuarto lugar, los estudiantes que habiendo obtenido asignación definitiva, presenten renuncia con objeto de optar a una posible vacante.

Las plazas vacantes, una vez finalizada la asignación definitiva se podrán adjudicar hasta el 18 de julio de 2014.

El orden de prelación dentro de cada grupo será definido por la nota media del expediente académico en la titulación por la que concurre al procedimiento.

#### **Sexta.- Finalización del procedimiento.**

1. La finalización del procedimiento se producirá por Resolución de este Rectorado en la que se relacionarán los solicitantes que han obtenido plaza, con indicación de ésta.

2. La citada Resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de El Ejido) y en la página web de dicha Universidad ([www.uma.es/relacionesinternacionales](http://www.uma.es/relacionesinternacionales)).

3. Los interesados podrán presentar su renuncia a la plaza adjudicada, con objeto de que esta sea readjudicada, hasta el 25 de abril de 2014, inclusive.

4. La Resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida en vía contenciosa-administrativa, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación en el tablón de anuncios (fecha de registro), o con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde la citada fecha.

#### **Séptima. Derechos y deberes de los estudiantes seleccionados.**

1. Los estudiantes que hayan obtenido plaza tendrán los siguientes derechos:



- a) Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento de los créditos realizados durante el correspondiente período de estudios, de conformidad con el compromiso previo de reconocimiento de estudios que deberá ser elaborado conjuntamente por el candidato seleccionado y el respectivo Coordinador Académico de la Universidad de Málaga, y aprobado de acuerdo con las normas establecidas al respecto por el Consejo de Gobierno de dicha universidad.
- b) Estar exento del pago, en la Universidad de destino, de tasas de matrícula, exámenes, acceso a laboratorios y bibliotecas durante el correspondiente período de estudios.
- c) La concesión de una subvención económica cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las condiciones establecidas en el nuevo Programa Erasmus+ y por los criterios de distribución de los posibles fondos complementarios aportados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Andalucía, en su caso.

Los ciudadanos de Luxemburgo que perciban una ayuda para la movilidad de estudios Erasmus a través de la Agencia Nacional de este país no podrán ser beneficiarios de la subvención arriba indicada, con objeto de evitar la doble financiación.

- d) Percibir ayudas especiales que complementen la cuantía de la beca ordinaria, en el caso de presentar una minusvalía grave.

## 2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza están obligados a:

- a) Respetar las normas y obligaciones derivadas del convenio de subvención entre la Universidad de Málaga y el estudiante, así como remitir al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación una copia de dicho convenio, dentro del plazo estipulado en el mismo.
- b) Formalizar su matrícula para el curso académico 2014-2015, en el número de créditos que establezca la normativa vigente, en la misma titulación matriculada en el curso 2013-2014, o en otra a cuyo segundo ciclo se acceda desde la citada titulación mediante supuestos especiales de incorporación.
- c) Suscribir el correspondiente compromiso previo de reconocimiento académico o Acuerdo de Estudios y cumplir con el reconocimiento mínimo establecido por la normativa vigente.
- d) Concluido el periodo de intercambio, deberá presentar en el plazo de diez días en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, el documento original "certificado de estancia" debidamente cumplimentado e informe del estudiante.



- e) Adherirse a la póliza de seguro suscrita por la Universidad de Málaga de asistencia en viaje, y sanitaria<sup>4</sup> en su caso.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá ser motivo para el reembolso total o parcial de las ayudas recibidas.

3. Los estudiantes seleccionados que no participen finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia, no podrán participar nuevamente en ninguna de las convocatorias de movilidad organizadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Calidad de la Universidad de Málaga.

#### Disposición final.

El presente procedimiento se considera iniciado en la fecha de su publicación (fecha de registro) en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de El Ejido).

Málaga, a 8 de octubre de 2013.

LA RECTORA



- Adelaida de la Calle Martín -

---

<sup>4</sup> Aquellos beneficiarios Erasmus cuyo país de destino sea Turquía o la Antigua República Yugoslava de Macedonia, así como Los estudiantes que no puedan obtener la Tarjeta Sanitaria Europea por cualquier otro motivo tendrán que adherirse a la póliza de asistencia sanitaria suscrita por la UMA.